

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14110

REAL DECRETO 1370/1979, de 10 de mayo, por el que se deja sin efecto el Real Decreto 978/1977, de 28 de marzo, por el que se donaba al Estado por el Ayuntamiento de Orce (Granada) un solar de 1.600 metros cuadrados para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, y se acepta otro solar de 1.791 metros cuadrados con idéntica finalidad.

El Ayuntamiento de Orce (Granada) donó al Estado un solar de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente se ha comprobado que la superficie y linderos del solar, inicialmente donado, no coinciden con la realidad por lo que el donante ha formulado una nueva oferta de donación, todo ello a través de la Dirección General de la Guardia Civil.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se deja sin efecto el Real Decreto novecientos setenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de veintiocho de marzo, por el que se donaba al Estado un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orce (Granada), de un solar sito en el mismo término municipal, en el barrio de la Tarquina, de mil setecientos noventa y un metros cuadrados, que linda: al Norte y Poniente, con la carretera; al Sur y Levante, con finca de don Francisco Carrión Masegosa.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo tercero.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14111

REAL DECRETO 1371/1979, de 10 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en término municipal de Cuart de les Valls (Valencia), parcela 23, polígono número 2, en favor de su ocupante.

Don José Guillén Gil, ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en término municipal de Cuart de les Valls (Valencia), parcela veintitrés, polígono número dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de doscientas sesenta y una mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Guillén Gil, con domicilio en Faura (Valencia), calle Vuelta, número uno, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica en término municipal de Cuart de les Valls (Valencia), parcela veintitrés, polígono número dos, con una superficie de cinco mil ochocientos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, Roda Piñó Pérez; Sur, camino; Este, Joaquín Bádenes Pérez y Miguel Marqués Marqués, y Oeste, Ana María Amor Alexandre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto, al tomo cuatrocientos cuarenta y seis, libro ocho, folio doscientos dieciocho, finca mil cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de doscientas sesenta y una mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14112

ORDEN de 18 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.955.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.955, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Adrián Herraiz Rubio contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1978, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 27 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, aceptando la pretensión aducida de manera principal por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adrián Herraiz Rubio. Oficial de la Administración de Justicia, contra el Decreto número ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con el pedimento de su modificación en relación con el Decreto número tres mil doscientos noventa y dos, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero del mismo año; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Eduardo de No, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero y Pablo García (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Antonio Agúndez Fernández, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

14113

ORDEN de 24 de mayo de 1979 por la que se fijan los premios por la colaboración de los Secretarios de los Ayuntamientos en la gestión de la Contribución Territorial Urbana y de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilmo. Sr.: El apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1974 determina que los premios por la colaboración de los Secretarios de los Ayuntamientos en la gestión

de la Contribución Territorial Urbana y de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial se calcularán aplicando el porcentaje que señale el Ministerio de Hacienda cada año, en función de las cuotas efectivamente ingresadas en el Tesoro en el ejercicio anterior por los indicados conceptos.

En su consecuencia, y en cumplimiento de la Orden ministerial antes indicada,

Este Ministerio señala para la distribución de los créditos consignados en los presupuestos generales del año 1979 los siguientes porcentajes, aplicables a las cuotas recaudadas en 1978, en los términos municipales respectivos:

Contribución Territorial Urbana: 0,22 por 100.
Impuesto Industrial, Licencia Fiscal: 0,44 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

14114 *CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de mayo de 1979 por la que se dictan normas para el Seguro de Pedrisco en los viñedos, campaña 1979.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 116, de fecha 15 de mayo de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 10893, primera columna, primero, líneas 1 y 2, donde dice: «... los daños por pedrisco en la uva de viñedo ...», debe decir: «... los daños por pedrisco en la uva de vino ...».

14115 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 9 de junio de 1979.*

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número ... 73257
Vendido en Pontevedra.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 73256 y 73258.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 73201 al 73300, ambos inclusive (excepto el 73257).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 57

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... 05809

Vendido en Madrid, Barcelona, Pasajes, Pamplona, Tortosa, Santa Cruz de Tenerife, Jativa, Guecho, Vitoria, Medina-Sidonia y Palma de Mallorca.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 05808 y 05810.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 05801 al 05900, ambos inclusive (excepto el 05809).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... 72528

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 72527 y 72529.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 72501 al 72600, ambos inclusive (excepto el 72528).

16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

1100 9510

1.200 premios de 20.000 pesetas cada una para todos los billetes terminados en

041	270	502
082	301	572
136	316	593
188	436	866
238	475	885

3.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ...

Esta lista comprende 18.320 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las catorce series, 256.480 premios, por un importe de 1.568.000.000 de pesetas.

Madrid, 9 de junio de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

14116 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 16 de junio de 1979.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de junio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de catorce series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.320 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	16.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
16 de 200.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	3.200.000
1.200 de 20.000 (quince extracciones de 3 cifras)	24.000.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.600.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	16.000.000
18.320	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.